

Si usted es o fue propietario de un terreno ubicado debajo o de manera adyacente a los derechos de paso ferroviario en los que se instaló cable de fibra óptica,

podría recibir dinero de un Acuerdo de demanda colectiva.

Un derecho de paso es el terreno sobre el que opera el ferrocarril.

Un tribunal federal autorizó este aviso. No se trata de la solicitud de un abogado.

- **Sus derechos legales se verán afectados, independientemente de que actúe o no. Lea este aviso con detenimiento.**
- Se ha llegado a un Acuerdo en una demanda colectiva que comprende los terrenos ubicados de manera adyacente o debajo de los derechos de paso ferroviario en los que CenturyLink (antes conocido como Qwest), WiTel o Level 3 Communications (los “Demandados”) han puesto instalaciones de telecomunicaciones (tales como cables de fibra óptica, de cobre o coaxiales para la transmisión de voz o datos). El Acuerdo resuelve el litigio con respecto a si los Demandados tenían derecho de poner instalaciones de telecomunicaciones dentro de los derechos de paso ferroviario sin el consentimiento de la gente que poseía tierras adyacentes o debajo de estos derechos de paso.
- El Acuerdo pagará las reclamaciones de los propietarios de las tierras y dará a los Demandados ciertos derechos de servidumbre para telecomunicaciones en los derechos de paso.

SUS DERECHOS Y SUS OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	La única forma de obtener un pago. Después de que el Tribunal dé su aprobación definitiva del Acuerdo, se enviarán formularios de reclamación por correo.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	No obtiene dinero del Acuerdo. Esta es la única opción que le permite formar parte de alguna otra demanda contra los Demandados con respecto a las reclamaciones de este caso. Los propietarios de tierras actuales evitan dar a los Demandados una Servidumbre (véanse las Preguntas 17 y 21).
OBJETAR	Si no se excluye, puede escribir al Tribunal para hacerle saber por qué no le gusta el Acuerdo.
PRESENTARSE A UNA AUDIENCIA	Si presenta una objeción, también puede solicitar al Tribunal la posibilidad de tener la palabra con respecto a la imparcialidad del Acuerdo.
NO HACER NADA	No recibe ningún pago. Renuncia para siempre a los derechos de iniciar una demanda contra los Demandados o contra los ferrocarriles con respecto a las reclamaciones legales de este caso. Los propietarios de tierras actuales estarán sujetos a una Servidumbre (consulte la Pregunta 17).

- Estos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**, se explican en el presente aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún no ha decidido si aprueba este Acuerdo. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y una vez que se haya resuelto cualquier apelación. Por favor sea paciente.

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**

¿QUÉ CONTIENE ESTE AVISO?

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 3
1. ¿Por qué existe un aviso?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿En qué condición se encuentra el acuerdo previo?	
4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	
5. ¿Por qué existe un Acuerdo?	
QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO	PÁGINA 4
6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?	
7. ¿Existen excepciones para estar incluido?	
8. ¿Cómo determino si formo parte del Grupo?	
9. ¿Qué sucede si me mudo o vendo mi propiedad?	
EL ACUERDO	PÁGINA 5
10. ¿Qué es lo que se ofrece en el Acuerdo?	
11. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?	
12. ¿Por qué existen distintos niveles de beneficios?	
13. ¿Qué sucede si no fui propietario de la propiedad todo el tiempo?	
14. ¿Qué sucede en caso de haber heredado mi propiedad?	
15. ¿Qué sucede en caso de existir múltiples propietarios para mi propiedad?	
16. ¿A qué renuncio para seguir formando parte del Grupo?	
17. ¿Qué es la Servidumbre?	
EL PROCESO DE RECLAMACIONES	PÁGINA 7
18. ¿Cómo puedo obtener un pago?	
19. ¿Cuándo obtendré mi pago?	
20. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con el monto de mi pago?	
CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO	PÁGINA 8
21. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?	
22. Si no me excluyo, ¿podré iniciar acciones legales más adelante contra los Demandados, por este mismo asunto?	
23. Si me excluyo del Acuerdo, ¿podré obtener un pago?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 9
24. ¿Tengo un abogado en el caso?	
25. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
CÓMO OBJETAR EL ACUERDO	PÁGINA 10
26. ¿Cómo puedo informar al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?	
27. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y pedir ser excluido?	
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	PÁGINA 10
28. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueba o no el Acuerdo?	
29. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
30. ¿Podré hablar en la audiencia?	
SI NO HACE NADA	PÁGINA 11
31. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 11
32. ¿Cómo puedo obtener más información?	

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué existe un aviso?

Usted tiene el derecho de conocer la propuesta del Acuerdo en una demanda colectiva y las opciones que tiene a su disposición antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el Acuerdo.

El Tribunal a cargo del caso es el tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Nuevo México, y la causa se caratula *Fager, et al. contra CenturyLink Communications LLC, et al.*, N.º 1:14-cv-00870-JCH-KK. En este aviso, se conoce a quienes iniciaron la demanda como los Demandantes y a las compañías a las que demandan, CenturyLink (antes conocido como Qwest), WilTel y Level 3 Communications como los Demandados.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Desde la década de los 80, los Demandados o sus predecesores enterraron cables de fibra óptica e instalaron equipos de telecomunicaciones dentro de los derechos de paso ferroviario de todos los Estados Unidos. Los Demandados lo hicieron con el consentimiento de los ferrocarriles. Los Demandantes argumentan que los Demandados también deberían haber obtenido el consentimiento de los propietarios de las tierras adyacentes antes de poner las instalaciones de telecomunicaciones (tales como cables de fibra óptica, de cobre o coaxiales para la transmisión de voz o de datos) en los derechos de paso ferroviario.

Los ferrocarriles tienen distintos niveles de derechos de propiedad en lo que respecta a los derechos de paso. La cuestión en este litigio radica en si los ferrocarriles tienen derechos suficientes para permitir que los Demandados coloquen instalaciones de telecomunicaciones en los derechos de paso sin obtener el permiso de los propietarios de las tierras adyacentes o que se encuentran debajo de los derechos de paso.

Los Demandados argumentan que los ferrocarriles tenían el derecho de permitirles que pusieran instalaciones de telecomunicaciones sin la necesidad de obtener un permiso adicional de los propietarios. Los Demandados niegan haber actuado en forma incorrecta.

3. ¿En qué condición se encuentra el acuerdo previo?

Tal vez recuerde haber visto un aviso en agosto y en septiembre de 2008 con respecto a un acuerdo en el caso *Kingsborough contra Sprint Communications*, que comprendía reclamaciones idénticas a las de este caso. El Tribunal de *Kingsborough* decidió que no tenía el poder para decidir si debía aprobarse dicho acuerdo. Luego, las partes negociaron este nuevo Acuerdo y lo presentarán ante el Tribunal para su aprobación.

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas a las que se conoce como “representantes del grupo” demandan en nombre de las personas que tienen reclamaciones similares. Un juez puede determinar qué personas con reclamaciones similares son miembros de un grupo, a excepción de aquellas que se excluyan del grupo. La Jueza de Distrito de los EE. UU. Judith C. Herrera, del tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Nuevo México, está a cargo de esta demanda colectiva.

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**

5. ¿Por qué existe un Acuerdo?

No ha habido ningún juicio. En su lugar, los Demandantes y los Demandados acordaron llegar a un acuerdo para evitar los costos y los riesgos del juicio. El Acuerdo ofrece a los Miembros del grupo la oportunidad de recibir un pago. En virtud del Acuerdo, los Miembros del grupo conceden a los Demandados la Servidumbre en el derecho de paso ferroviario. Una servidumbre permite que una persona use la propiedad para un fin determinado. La Servidumbre que se concede por el Acuerdo será para instalaciones de telecomunicaciones y aparece descrita de manera más exhaustiva en la Pregunta 17.

QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO

Para saber si puede recibir dinero de este Acuerdo, primero tiene que determinar si es o no Miembro del grupo.

6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Usted es miembro del Grupo si usted es propietario o copropietario (o fue propietario o copropietario con anterioridad) de tierras en los siguientes condados de Nuevo México: Bernalillo, Colfax, Doña Ana, Grant, Guadalupe, Hidalgo, Lincoln, Luna, Mora, Otero, Quay, San Miguel, Sandoval, Santa Fe, Sierra, Socorro, Tarrant o Valencia y que se encuentran ubicadas de manera adyacente o debajo de un derecho de paso ferroviario en el que CenturyLink, WilTel o Level 3 Communications han colocado instalaciones de telecomunicaciones. Se hace referencia a estas tierras como la “Propiedad cubierta.”

7. ¿Hay excepciones para ser incluido?

Usted no es Miembro del grupo si es:

- una entidad gubernamental nacional, estatal o local;
- una entidad del ferrocarril o afiliada al ferrocarril; o
- una nación o tribu aborigen estadounidense.

Si se excluye del Acuerdo, tampoco forma parte del Grupo (*consulte la Pregunta 21*).

8. ¿Cómo determino si formo parte del Grupo?

Si usted recibió este aviso por correo sin solicitarlo, los registros de tierras indican que podría verse afectado por este caso. Puede visitar www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico para ver la descripción de los derechos de paso incluidos en el Acuerdo. Si sigue sin estar seguro de formar parte del Grupo, puede llamar al 1-866-591-7266 para verificar si su propiedad está incluida en el Acuerdo.

9. ¿Qué sucede si me mudo o vendo mi propiedad?

Si se muda después de recibir este aviso y antes de que finalice el Acuerdo, para poder recibir avisos importantes adicionales, debe llamar al Administrador de reclamaciones al 1-866-591-7266 y darle su nueva dirección. Si vende su propiedad después de recibir este aviso y antes de que finalice el Acuerdo, debe informar al nuevo propietario su decisión de seguir formando parte del Grupo o de optar por excluirse, ya que el nuevo propietario podría estar obligado por su decisión. También debe llamar al Administrador de reclamaciones y dar el nombre del nuevo propietario.

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**

EL ACUERDO

10. ¿Qué es lo que dispone el Acuerdo?

Un Acuerdo de conciliación, disponible en el sitio web, www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico, describe los detalles del Acuerdo. En general, el Acuerdo pagará las reclamaciones válidas de los Miembros del grupo. Además, como consecuencia del Acuerdo, las Servidumbres de los Demandados incluirán el derecho de instalar y usar instalaciones de telecomunicaciones, tal como se describe en la Sección IV, en las páginas 16 y 17 del Acuerdo de conciliación.

11. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?

El Acuerdo proporcionará pagos en efectivo para quienes cumplan los requisitos. **No es necesario que calcule el monto de su pago. Su pago se determinará en una fecha posterior.** Se ofrece esta información con el fin de ayudarlo a entender el posible valor del Acuerdo.

El monto del pago dependerá de varios factores, entre ellos:

- cuántos pies de propiedad posee usted junto al derecho de paso ferroviario;
- cuánto tiempo ha sido el propietario;
- la forma en la que el ferrocarril obtuvo sus derechos de propiedad; y
- cuántas personas son copropietarias junto con usted.

NIVELES DE BENEFICIOS

Existen dos niveles de beneficios diferentes.

- **Beneficios de concesión de tierras de 1875:** si usted fue propietario de dicha propiedad durante todo el Período de compensación, su pago sería de \$0.75 por pie.
- **Beneficios del estado:** usted puede tratar de obtener un pago mayor si puede demostrar que un propietario anterior de su propiedad obtuvo derechos con respecto a ella antes de que el ferrocarril obtuviera su derecho de uso de la propiedad con fines ferroviarios. Si usted fue propietario de dicha propiedad durante todo el Período de compensación, su pago sería de \$1.25 por pie.

En los Formularios de reclamación que se distribuirán a los Miembros del grupo, si es que el Tribunal aprueba el Acuerdo, se describen los documentos que deben presentarse a los efectos de calificar para los beneficios.

12. ¿Por qué existen distintos niveles de beneficios?

Con el paso del tiempo, los ferrocarriles adquirieron tierras de distintas maneras. La amplitud de los derechos de propiedad de un ferrocarril depende de la forma en que consiguió las tierras para sus vías y cuándo obtuvo los derechos. Cuanto más amplios sean los derechos de propiedad del ferrocarril, menos probable será que la compañía de telecomunicaciones Demandada necesite el permiso de los propietarios de las tierras contiguas para instalar su cable de fibra óptica.

¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.

En el Acuerdo, los Demandados le pagan a los propietarios distintos montos, según la forma y la fecha en la que el ferrocarril obtuvo sus derechos de propiedad dado que estos factores afectan qué tan amplios o reducidos son los derechos del ferrocarril.

13. ¿Qué sucede si no fui propietario de la propiedad todo el tiempo?

En ciertos casos, la propiedad tiene propietarios actuales y previos. Su pago se basará en el período proporcional de su titularidad durante el Período de compensación. El inicio del Período de compensación varía. Usted podrá encontrar el inicio del Período de compensación para el derecho de paso adyacente a su propiedad en www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico.

El Período de compensación llega a su fin 60 días después de la Fecha de entrada en vigor. La Fecha de entrada en vigor es la última entre: (1) la fecha en la que el Acuerdo queda firme; (2) la fecha en la que queda firme una sentencia que concede los honorarios de los abogados (*consulte* la Pregunta 25) y (3) la fecha en la que expiran todos los períodos durante los cuales cualquiera de las partes que intervienen en el Acuerdo de conciliación pueden ejercer un derecho de alejamiento. Consulte el Acuerdo de conciliación en www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico si desea más detalles.

14. ¿Qué sucede en caso de haber heredado la propiedad?

Si usted heredó la propiedad, junto con cualquier reclamación basada en la propiedad que perteneció a su familiar fallecido, usted podrá tener en cuenta cualquier período de titularidad de su familiar fallecido. Por ejemplo, si fue propietario de la propiedad 12 meses y su familiar lo fue 24 meses durante el Período de compensación, su pago se basará en 36 meses. Tenga en cuenta que tendrá que proporcionar al Administrador de reclamaciones la escritura de representante personal o de beneficiario que indique que usted adquirió la propiedad por herencia. También tendrá que proporcionar una escritura o un certificado de titularidad que reflejen la adquisición de la propiedad por parte de su familiar.

15. ¿Qué sucede si la propiedad tiene múltiples propietarios?

Si usted presenta una reclamación válida, el Administrador de reclamaciones emitirá un único cheque pagadero a todos los copropietarios de la propiedad. Se enviará el cheque a la atención de la persona a la que se envió este aviso por correo.

Si su titularidad sobre la Propiedad cubierta sufrió cambios durante el Período de compensación, cada propietario o grupo de copropietarios (incluidas las sucesiones) deben presentar un Formulario de reclamación separado por cada período de titularidad. La titularidad puede cambiar, por ejemplo, mediante una transferencia entre miembros de la familia, por una empresa relacionada o a favor de esta, a un fideicomiso, o a través de la incorporación o la eliminación de copropietarios.

16. ¿A qué renuncio por seguir formando parte del Grupo?

A menos que se excluya del Acuerdo (*consulte la* Pregunta 21), usted no podrá demandar, continuar demandando o ser parte en ninguna otra demanda contra los Demandados o contra los ferrocarriles para obtener una recuperación como consecuencia de la instalación de cable de fibra óptica que hizo el Demandado en el derecho de paso adyacente a su propiedad. Esto también significa que todas las decisiones del Tribunal serán de cumplimiento obligatorio para usted. Además, si actualmente es propietario de tierras, usted tendrá que presentar una Servidumbre firmada como condición de pago (*consulte la* Pregunta 17).

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**

17. ¿Qué es la Servidumbre?

La demanda trata de si los Demandados recibieron de los ferrocarriles los derechos suficientes para usar el derecho de paso ferroviario junto a su propiedad para colocar las instalaciones de telecomunicaciones. Este tema no fue resuelto. La Servidumbre concederá cualquier derecho que los Demandados todavía no tengan de usar el derecho de paso para las instalaciones de telecomunicaciones. Le será otorgada a los Demandados que ya han colocado instalaciones de telecomunicaciones en el derecho de paso aplicable. El derecho de paso generalmente se extiende a una distancia significativa de cada lado de las vías del ferrocarril. La Servidumbre:

- cubrirá una parte del derecho de paso adyacente a su propiedad y abarcará el lugar en el que se hayan enterrado o se encuentren las instalaciones de comunicaciones;
- permitirá que los Demandados, si todavía no tienen el derecho de hacerlo, mantengan, operen, reparen y vuelvan a ubicar las instalaciones de telecomunicaciones existentes y pongan instalaciones de telecomunicaciones adicionales en el área de la Servidumbre;
- permitirá que los Demandados accedan al derecho de paso usando los caminos privados existentes en los casos en los que los caminos públicos, del ferrocarril o el derecho de paso adyacente no sean accesibles;
- **no** permitirá que los Demandados agreguen o amplíen sustancialmente instalaciones en el derecho de paso; y
- **no** permitirá que los Demandados agreguen torres de microondas o de telefonía celular.

Puede leer y descargar la Escritura de servidumbre en www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico o puede llamar al 1-866-591-7266 y solicitar una copia. No debe firmar la Escritura de servidumbre ahora. En su lugar, se entregarán formularios de la Escritura de servidumbre a los Miembros del grupo una vez que el Tribunal haya aprobado el Acuerdo y se presente una reclamación válida.

Nota: si usted es el actual propietario y no se excluye del Acuerdo, automáticamente otorgará una Servidumbre en el derecho de paso ferroviario adyacente a su tierra. El Tribunal autorizará al Administrador de reclamaciones para firmar una Escritura de servidumbre en su nombre si usted no la firma.

EL PROCESO DE RECLAMACIONES

18. ¿Cómo puedo recibir el pago?

Usted no tiene que hacer nada ahora. Si el Acuerdo recibe la aprobación definitiva, los Miembros del grupo que recibieron este aviso por correo recibirán automáticamente un Formulario de reclamación. Puede ver los distintos Formularios de reclamación en el sitio web. Tenga en cuenta que no podrá presentar una reclamación hasta que el Tribunal dé la aprobación definitiva al Acuerdo.

Cuando usted reciba su Formulario de reclamación, tendrá que completarlo y entregárselo al Administrador de reclamaciones junto con un comprobante de titularidad de cada parcela de la propiedad. Es posible que se exijan documentos adicionales en función de los beneficios para los que se postule. Lea detenidamente el Formulario de reclamación. Si sigue teniendo dudas con respecto a los requisitos de documentación, puede llamar al 1-866-591-7266.

19. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una audiencia el día **7 de mayo de 2015**, a la **1:30 p. m.** para decidir si da o no la aprobación definitiva al Acuerdo (*consulte la* Pregunta 28). Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, se les enviará a todos los que estén incluidos en la base de datos del Administrador de reclamaciones un

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**

Formulario de reclamación, que tendrán que completar y enviar al Administrador de reclamaciones. Después de recibir su reclamación, el Administrador de reclamaciones determinará si califica para recibir el pago. De ser así, el Administrador de reclamaciones les enviará una Exención de las reclamaciones, junto con una Escritura de servidumbre, a los propietarios actuales.

Una apelación después de que el Tribunal apruebe el Acuerdo puede causar demoras adicionales. No se distribuirán los Formularios de reclamación ni se efectuarán los pagos en tanto haya una apelación pendiente de resolución. El tiempo que demora una apelación es siempre incierto, pero puede ser de más de un año. Consulte el sitio web periódicamente para mantenerse informado respecto a las actualizaciones con respecto a este caso.

20. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con el monto del pago?

Existe un proceso en el Acuerdo que permite resolver los desacuerdos con respecto a si califica o no para recibir un pago, o en relación con el monto de este. Si presenta una reclamación, obtendrá más detalles en la carta que recibirá con respecto a su elegibilidad. Usted tiene el derecho de pedirle al Administrador de reclamaciones que reconsidere la decisión con respecto a su reclamación. Tenga a bien analizar atentamente la carta cuando la reciba porque existen ciertas limitaciones temporales específicas con respecto al proceso de reconsideración. Podrá encontrar más detalles en el Acuerdo de conciliación, disponible en www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si usted no desea obtener un pago del Acuerdo, pero sí desea conservar el derecho de iniciar acciones o de seguir adelante con sus acciones contra los Demandados o contra los ferrocarriles por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en este caso, debe tomar medidas para excluirse. A esto se lo conoce como “excluirse” o, en ocasiones, se hace referencia a ello como “optar por salir del Grupo.” Es la única manera de evitar conceder una Servidumbre a los Demandados (*consulte la Pregunta 17*).

21. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta que incluya lo siguiente:

- su nombre y dirección;
- los nombres y las direcciones actuales de cualquier copropietario de la tierra que usted posee o poseía adyacente o debajo del derecho de paso ferroviario;
- una declaración en la que indicará que desea ser excluido del Grupo;
- la descripción legal contenida en la escritura de su tierra u otra descripción, junto con la dirección de la tierra que se encuentra junto a o bajo un derecho de paso ferroviario, inclusive su cálculo, en caso de ser posible, de la extensión (en pies) del derecho de paso adyacente a su tierra; y
- su firma.

Debe enviar su solicitud de exclusión por correo, con fecha de franqueo postal a más tardar del **27 de febrero de 2015**, a:

NM Fiber-Optic Cable Litigation Exclusions
P.O. Box 1976
Faribault, MN 55021-6172

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**

22. Si no me excluyo, ¿podré iniciar acciones legales más adelante contra los Demandados por este mismo asunto?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de iniciar una demanda contra los Demandados o contra los ferrocarriles por las reclamaciones que resuelve este Acuerdo. Si tiene una demanda pendiente, hable de inmediato con el abogado que lo representa en esa demanda. Debe excluirse de este Grupo para poder continuar con su propia demanda.

23. Si me excluyo del Acuerdo, ¿podré obtener un pago?

No. No obtendrá nada de dinero del Acuerdo si se excluye. Si se excluye del Acuerdo, no envíe un Formulario de reclamación para solicitar beneficios.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

24. ¿Tengo un abogado en el caso?

Sí. El Tribunal ha nombrado a los abogados y los bufetes que se enumeran a continuación como “Abogados del Grupo,” lo que significa que se nombraron para representarlo a usted y a todos los Miembros del grupo:

Nels Ackerson ACKERSON KAUFFMAN FEX, PC 1701 K Street, NW, Suite 1050 Washington, DC 20006	Henry J. Price PRICE, WAICUKAUSKI & RILEY, LLC 301 Massachusetts Avenue Indianapolis, IN 46204
Kathleen C. Kauffman ACKERSON KAUFFMAN FEX, PC 1701 K Street, NW, Suite 1050 Washington, DC 20006	Dan Millea ZELLE HOFMANN VOELBEL & MASON, LLP 500 Washington Avenue South, Suite 4000 Minneapolis, MN 55415
Irwin B. Levin COHEN & MALAD, LLP One Indiana Square, Suite 1400 Indianapolis, IN 46204	Eric E. Caugh ZELLE HOFMANN VOELBEL & MASON, LLP 500 Washington Avenue South, Suite 4000 Minneapolis, MN 55415
Scott D. Gilchrist COHEN & MALAD, LLP One Indiana Square, Suite 1400 Indianapolis, IN 46204	Andrew W. Cohen KOONZ, MCKENNEY, JOHNSON, DEPAOLIS & LIGHTFOOT, LLP 2001 Pennsylvania Avenue, NW, Suite 450 Washington, DC 20006
John K. Silver MCCLAUGHERTY & SILVER, PC P.O. Box 8680 55 Old Santa Fe Trail Santa Fe, NM 87501-2009	

A usted no se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propia cuenta y gasto.

25. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

El Tribunal decidirá cuánto se les pagará a los Abogados del grupo y a cualquier otro abogado. Los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal honorarios de abogados, costos y gastos por la suma de

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**

\$1,347,000. Otros abogados podrán presentar solicitudes de honorarios. Los Abogados del grupo solicitarán también que se paguen \$1,300 a cada uno de los Representantes del grupo que ayudaron a los abogados en nombre de todo el Grupo. Los Demandados pagarán por separado estos honorarios y gastos, y el pago no reducirá los beneficios disponibles para el Grupo.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

26. ¿Cómo puedo informar al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?

Si usted es Miembro del grupo, podrá objetar el Acuerdo o las solicitudes de honorarios y los gastos de los Abogados del grupo o de cualquier otro abogado. Para objetar, debe enviar una carta que incluya lo siguiente:

- su nombre y dirección;
- la carátula de la causa, *Fager, et al. contra CenturyLink Communications LLC, et al.*, n.º 1:14-cv-00870-JCH-KK,
- una declaración que diga que usted objeta el Acuerdo en el caso *Fager, et al. contra CenturyLink Communications LLC, et al.*,
- las razones por las que lo objeta; y
- su firma.

Su objeción, junto con cualquier material de respaldo que usted desee presentar, se debe enviar por correo, con fecha de franqueo postal a más tardar del **27 de febrero de 2015**, a las cuatro direcciones que se indican a continuación:

Administrador de reclamaciones	Tribunal
NM Fiber-Optic Cable Litigation P.O. Box 1976 Faribault, MN 55021-6172	Secretario del tribunal Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Nuevo México Pete V. Domenici United States Courthouse 333 Lomas Blvd. N.W., Ste 270 Albuquerque, NM 87102
Abogados del grupo	Abogados de la defensa
Fiber-Optic Cable Litigation Class Counsel P.O. Box 441711 Indianapolis, IN 46244	Christopher J. Koenigs Sherman & Howard LLC 633 17th Street, Suite 3000 Denver, CO 80202

NO ENVÍE NINGÚN OTRO TIPO DE COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL.

27. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y pedir ser excluido?

Objetar es simplemente indicarle al Tribunal que usted no está conforme con algún punto del Acuerdo. Puede objetar el Acuerdo solamente si no se excluye de él. Excluirse del Acuerdo es indicarle al Tribunal que no quiere formar parte de Acuerdo. Si usted se excluye del Acuerdo, no tendrá una base para objetarlo porque ya no lo afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo y cualquier solicitud de honorarios y gastos. Usted puede asistir y, si presenta una objeción escrita y un Aviso de intención de comparecer, puede pedir la posibilidad de tener la palabra, pero no es necesario que lo haga.

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**

28. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueba o no el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a la **1:30 p. m.** el día **7 de mayo de 2015**, en el tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Nuevo México, sito en 333 Lomas Blvd. N.W., Albuquerque, NM 87102, en la Sala Brazos. Podrá modificarse la fecha u hora de la audiencia sin aviso adicional. Por lo tanto, es una buena idea que verifique esta información en www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará el monto que se pagará a los Abogados y a los Representantes del grupo. Si existieran objeciones, el Tribunal las evaluará en ese momento. Una vez finalizada la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo se tardará en tomar tales decisiones.

29. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del grupo contestarán las preguntas que pueda tener la Jueza Herrera. Pero usted podrá venir por sus propios medios. Si envía una objeción, no será necesario que se presente ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya enviado su objeción por escrito oportunamente a las direcciones apropiadas, el Tribunal la considerará. Asimismo, podrá pagar a su propio abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario.

30. ¿Podré hablar en la audiencia?

Si presentó una objeción escrita, usted puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que diga que desea comparecer y ser escuchado. Su Aviso de intención de comparecer debe incluir lo siguiente:

- su nombre y dirección;
- la carátula de la causa;
- una declaración que indique que se trata de su “Aviso de intención de comparecer”; y
- su firma.

Debe enviar por correo su Aviso de intención de comparecer, con fecha de franqueo postal a más tardar del **27 de febrero de 2015**, a las cuatro direcciones que figuran en la Pregunta 26.

SI NO HACE NADA

31. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si recibió este aviso por correo, se le enviará automáticamente un Formulario de reclamación una vez que el Tribunal dé la aprobación definitiva del Acuerdo. No obtendrá ningún dinero del Acuerdo si no presenta una reclamación.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

32. ¿Cómo puedo obtener más información?

Puede visitar el sitio web en www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico, donde encontrará las respuestas a las preguntas comunes sobre el Acuerdo, además de otro tipo de información que lo ayudará a determinar si es o no un Miembro del grupo y si califica para recibir un pago. Si sigue teniendo inquietudes, puede llamar a la línea gratuita, al 1-866-591-7266, o escribir a NM Fiber-Optic Cable Litigation, P.O. Box 1976, Faribault, MN 55021-6172. Por favor, no se comunique con el Tribunal para obtener más información.

**¿Tiene preguntas? Llame al 1-866-591-7266 o visite www.FiberOpticSettlements.com/NewMexico
POR FAVOR, NO CONTACTE AL TRIBUNAL.**